

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO  
GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

---

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
CAPÍTULO II	
ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN E INTERNO DE CONTROL O COMISARIO PÚBLICO .....	5
CAPÍTULO III	
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO.....	6
CAPÍTULO IV	
INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO.....	7
CAPÍTULO V	
ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.....	11
CAPÍTULO VI	
UNIDADES DE STAFF.....	13
CAPÍTULO VII	
ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA.....	15
CAPÍTULO VIII	
ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA.....	17
CAPÍTULO IX	
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O COMISARIO PÚBLICO.....	22
REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	23
CAPÍTULO XI	
SUPLENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS .....	24

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO  
GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

---

CAPITULO XII	
RELACIONES LABORALES .....	24
CAPÍTULO XIII	
CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERIOR.....	24
CAPÍTULO XIV	
APLICACIÓN DE SANCIONES.....	25
TRANSITORIOS.....	25

CJPEGRO

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**

---

**TEXTO ORIGINAL.**

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 32, el Viernes 19 de abril de 2019.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 10, 18 APARTADO A FRACCIÓN I, 20 FRACCIÓN III Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 12 Y 17 FRACCIÓN XII DE LA LEY NÚMERO 690 DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y 13 FRACCIÓN VIII DEL DECRETO NÚMERO 176 POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en el apartado "Guerrero Próspero con Perspectiva de Género e Intercultural", establece dentro de sus líneas de acción, fortalecer al Instituto Guerrerense del Emprendedor para formar a hombres y mujeres con visión empresarial y proporcionarles las herramientas para su crecimiento económico, además de apoyar a las pequeñas y medianas empresas (PyMES), impulsando su crecimiento, generación de fuentes de empleo y emprendimiento en las diferentes regiones de la entidad.

Que uno de los principales objetivos del Gobierno Estatal, es coadyuvar a construir y asegurar un impacto sustantivo en la calidad de vida de los guerrerenses; asimismo, lograr seguridad financiera a los empresarios para atraer y mantener inversión para el Estado e impulsar a los emprendedores.

Que con fecha 2 de febrero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 10 Alcance I, el Decreto número 176 por el que se crea el Instituto Guerrerense del Emprendedor, como Organismo Público Descentralizado, el cual tiene como objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política de apoyo incluyente a emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social de los guerrerenses.

Que para el desarrollo del Estado es prioritario, impulsar, crear y consolidar las micro, pequeñas y medianas empresas que permita a los emprendedores guerrerenses ampliar y diversificar la estructura productiva de la economía estatal, así como, generar oportunidades de empleo para la población en general del Estado, en el sector formal de la economía, diseñando y aplicando esquemas y programas de estímulos

## REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

mucho más competitivos, para la instalación y apertura de nuevas empresas o para la ampliación de las ya existentes, regulando las acciones económicas y estimulando la simplificación administrativa.

Que en el mes de agosto de 2017, se autorizó el organograma del Instituto Guerrerense del Emprendedor (INGE), como Organismo Público Descentralizado por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Finanzas y Administración.

Que el Reglamento Interior del Instituto Guerrerense del Emprendedor (INGE), permitirá garantizar con legitimidad el cumplimiento de sus programas y objetivos institucionales, para lo cual se requiere normar su organización y funcionamiento, estableciendo específicamente su estructura orgánica, atribuciones y competencias para delimitar sus acciones, evitando actos discrecionales y por ende, lograr un mejor aprovechamiento de los recursos con que cuenta, que responda con eficiencia y eficacia.

Que en apego a lo señalado en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, se ha formulado el presente Reglamento Interior, el cual además de facilitar la organización y funcionamiento del Instituto Guerrerense del Emprendedor (INGE), permitirá precisar la distribución del ámbito competencial de sus unidades y áreas administrativas, con una estructura organizacional que permite optimizar su operación y cumplir con sus objetivos.

Que la Junta Directiva del Instituto Guerrerense del Emprendedor, como Organismo Público Descentralizado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción XII de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y 13 fracción VIII del Decreto número 176 por el que se crea, en reunión ordinaria celebrada con fecha 5 de abril de 2016, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes el presente Reglamento Interior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las unidades administrativas que integran al Instituto Guerrerense del Emprendedor, conforme a las atribuciones que le confiere su decreto de creación y demás disposiciones normativas aplicables y es de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos.

**Artículo 2.** El Instituto Guerrerense del Emprendedor, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero y tiene como objetivo instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados estatal, nacional e internacional

## REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

---

para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como, coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial del Estado.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá y conceptualizará por:

I. Decreto de creación del Instituto: El Decreto número 176 por el que se crea el Instituto Guerrerense del Emprendedor, Organismo Público Descentralizado;

II. Director General: El Director General del Instituto Guerrerense del Emprendedor, Organismo Público Descentralizado;

III. Instituto: El Instituto Guerrerense del Emprendedor, Organismo Público Descentralizado;

IV. Junta Directiva: El órgano de gobierno que organiza, coordina, dirige, controla y evalúa la operación interna del Instituto Guerrerense del Emprendedor;

V. Ley de Entidades Paraestatales: La Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;

VI. MIPyMES: Las micros, pequeñas y medianas empresas; y

VII. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Instituto Guerrerense del Emprendedor, Organismo Público Descentralizado.

**Artículo 4.** Las acciones implementadas y ejecutadas por el Instituto, para el cumplimiento de sus objetivos serán de forma programada y tendrán como marco de referencia los ordenamientos federales y estatales, los propósitos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado, el Decreto de creación del Instituto, así como, los convenios de coordinación celebrados con los distintos sectores del gobierno federal, estatal, los ayuntamientos, instituciones de educación superior y media superior y demás organizaciones del sector público y privado en esa materia dentro del Estado de Guerrero.

### Capítulo II Órganos de gobierno, de administración e interno de control o comisario público

**Artículo 5.** Para el estudio, análisis, planeación, autorización y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los órganos de gobierno, de administración, e interno de control o comisario público siguientes:

I. Junta Directiva;

II. Dirección General; y

III. Órgano Interno de Control o Comisario Público.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO  
GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

---

**Capítulo III**  
**Estructura orgánica y operativa del Instituto**

**Artículo 6.** El Instituto para el despacho de sus atribuciones, contará con las unidades y áreas administrativas siguientes:

I. Dirección General:

- 1.1. Unidad de Asuntos Jurídicos y Género; y
- 1.2. Unidad de Planeación, Estadística y Transparencia.

II. Dirección de Proyectos y Financiamiento:

- II.1. Departamento de Evaluación y Seguimiento;
- II.2. Departamento de Promoción de Gestión; y
- II.3. Departamento de Proyectos Productivos.

III. Dirección de Innovación y Competitividad:

- III.1. Departamento de Capacitación y Competitividad Empresarial; y
- III.2. Departamento de Innovación y Tecnologías de la Información.

IV. Dirección de Administración y Finanzas:

- IV.1. Departamento de Recursos Humanos y Materiales; y
- IV. 2. Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad.

V. Oficinas Regionales:

- V. 1. Acapulco-Costa Grande-Costa Chica (Acapulco); y
- V.2. Norte-Montaña (Iguala).

**Artículo 7.** El titular de la Dirección General del Instituto, además de contar con las unidades y áreas administrativas señaladas para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el personal necesario de conformidad con el presupuesto de egresos asignado.

**Artículo 8.** Las unidades y áreas administrativas del Instituto, conducirán sus actividades en forma programada y planeada, ajustándose a las políticas y restricciones que para el logro de sus objetivos, derivados del Decreto de creación del Instituto, planes, programas y proyectos a su cargo, fijen y establezcan la Junta Directiva y el Director General.

Las funciones de las Jefaturas de Departamento y demás unidades administrativas que se encuentren adscritas a cada uno de los departamentos, se establecerán en el manual de organización que al efecto se expida.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO  
GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

---

**Capítulo IV**  
**Integración y atribuciones de la**  
**Junta Directiva del Instituto**

**Artículo 9.** La Junta Directiva será la máxima autoridad, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General, las unidades y áreas administrativas del Instituto y estará integrada por:

- I. El Gobernador Constitucional del Estado, quién la presidirá;
- II. El Secretario de Fomento y Desarrollo Económico;
- III. El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional;
- IV. El Secretario de Finanzas y Administración;
- V. El Secretario de Desarrollo Social;
- VI. El Secretario de Turismo;
- VII. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;
- VIII. La Secretaria de la Mujer;
- IX. El Secretario de la Juventud y la Niñez;
- X. El Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental; y
- XI. El Secretario de Asuntos indígenas y Afromexicanos.

Al Presidente de la Junta Directiva, lo suplirá en sus ausencias, el Secretario de Fomento y Desarrollo Económico. El resto de los integrantes tendrán el carácter de vocales propietarios, quienes podrán designar a su respectivo suplente para que los represente en las reuniones con las facultades que el propietario ostenta, acreditándolo por escrito ante el Presidente.

El Presidente de la Junta Directiva, podrá invitar a las reuniones a representantes de instituciones educativas estatales, dependencias federales, estatales y municipales, así como, a sectores públicos y privados, que tengan relación con los objetivos del Instituto, los que tendrán derecho a voz pero sin voto.

Deberán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, el Director General y el titular del Órgano Interno de Control o Comisario Público, en su caso, con voz, pero sin voto.

Los cargos de los miembros de la Junta Directiva serán de carácter honorífico.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**

---

La Junta Directiva contará con un Secretario Técnico, propuesto por el Presidente y nombrado por la misma.

**Artículo 10.** Los integrantes de la Junta Directiva, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Aprobar el orden del día que dé a conocer el Secretario Técnico de la Junta Directiva o, en su caso, proponer las observaciones y modificaciones correspondientes;

II. Expedir normas y disposiciones reglamentarias internas para la mejor organización y funcionamiento técnico, operativo y administrativo del Instituto;

III. Emitir su voto para la toma de acuerdos;

IV. Firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva;

V. Requerir en caso de dudas al Director General, para que haga las aclaraciones y emita las explicaciones adicionales de los informes que presente o bien, sobre los asuntos que ameriten autorización de la Junta Directiva; y

VI. Las demás que determine la Junta Directiva, el presente Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.** El Presidente de la Junta Directiva, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Representar a la Junta Directiva;

II. Tener voto de calidad en caso de empate.

III. Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación las políticas de funcionamiento del Instituto;

IV. Presidir las reuniones ordinarias y las extraordinarias de la Junta Directiva;

V. Proponer al pleno de la Junta Directiva, el orden del día a que se sujetarán las reuniones;

VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva;

VII. Proponer a la Junta Directiva la suscripción de acuerdos relacionados con el objeto del Instituto;

VIII. Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades del Instituto;

IX. Conocer sobre los nombramientos de los miembros suplentes de la Junta Directiva; y



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO  
GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

---

X. Las demás que sean asignadas por la Junta Directiva, el presente Reglamento o le señalen otras disposiciones aplicables.

**Artículo 12.** El Secretario Técnico de la Junta Directiva, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar por acuerdo del Presidente del Instituto, la convocatoria para las reuniones de trabajo;
- II. Formular el orden del día por instrucciones del Presidente de la Junta Directiva;
- III. Vigilar que el lugar de las reuniones de trabajo, tenga las condiciones para celebrarlas;
- IV. Suscribir y turnar a los integrantes de la Junta Directiva, la convocatoria con el orden del día y demás documentos necesarios para su análisis y aprobación en la reunión de trabajo, con un mínimo de quince días antes de la fecha señalada para la reunión en términos de la Ley de Entidades Paraestatales;
- V. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum en cada reunión junta, para validar las decisiones tomadas por la Junta Directiva;
- VI. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva;
- VII. Verificar los puntos de acuerdo de cada reunión y la votación que sobre cada uno se emita para su aprobación;
- VIII. Tener bajo su responsabilidad el control de las actas, acuerdos, correspondencia, seguimiento de las decisiones y recomendaciones, y en general el archivo de la Junta Directiva;
- IX. Auxiliar al Presidente de la Junta Directiva con los materiales e información que le solicite;
- X. Tener voz en las reuniones de la Junta Directiva; y
- XI. Las demás que la Junta Directiva determine o el Presidente le encomiende.

**Artículo 13.** Los vocales de la Junta Directiva, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Participar en las comisiones que se les designe;
- III. Discutir y, en su caso, aprobar los planes, programas, proyectos y asuntos que sean presentados en las reuniones que celebre la Junta Directiva;
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Junta Directiva; y
- V. Las demás que determine la Junta Directiva.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**

---

**Artículo 14.** La Junta Directiva, además de las atribuciones señaladas en la Ley de Entidades Paraestatales y el Decreto de creación del Instituto, tendrá las siguientes:

I. Otorgar al Director General, poder amplio y suficiente con facultades de administración, pleitos y cobranzas, poder limitado para actos de dominio en casos concretos, y representación legal, en servicios públicos subalternos o terceras personas con facultades para absolver posiciones, sin que se pierda por ello la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Director General para la defensa de los intereses del Instituto, así como facultades para delegar poderes generales o especiales;

II. Vigilar el cumplimiento del marco normativo aplicable al Instituto;

III. Aprobar la designación de los directores de área, oficinas regionales y jefes de departamentos adscritos al Instituto, conforme al organograma autorizado;

IV. Someter a consideración la creación de comités, consejos o comisiones que requiera el Instituto, para el cumplimiento de su objeto;

V. Establecer políticas y lineamientos generales del Instituto para el cumplimiento de sus objetivos;

VI. Autorizar los planes y programas anuales de trabajo, presupuesto anual de ingresos, así como, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y vigilar su ejercicio;

VII. Conformar grupos de trabajo para el análisis y opinión de asuntos relacionados con el objeto del Instituto;

VIII. Aprobar el Reglamento Interior y demás disposiciones reglamentarias internas del Instituto;

IX. Autorizar el organograma del Instituto, así como, las modificaciones que sean procedentes al mismo;

X. Aprobar el tabulador general de sueldos del personal del Instituto, acatando los lineamientos establecidos por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Finanzas y Administración;

XI. Autorizar conforme a las disposiciones aplicables, políticas, bases y programas generales que regulen convenios, acuerdos y contratos que celebre el Instituto;

XII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que le corresponda al órgano interno de control o al comisario público;

XIII. Aprobar la designación y remoción de los servidores públicos de los niveles administrativos inferiores, al Director General;

## REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

XIV. Proponer al titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, la constitución de fideicomisos o fondos necesarios para el desarrollo de los proyectos y actividades productivas relacionadas con el objeto del Instituto;

XV. Conocer y aprobar los informes financieros del Instituto;

XVI. Vigilar el cumplimiento del Instituto, en materia de acceso a la información, en términos de la legislación aplicable;

XVII. Solicitar al Director General, informe sobre el estado financiero y estatus de los programas a cargo del Instituto; y

XVIII. Las demás que le señalen otras normas aplicables en la materia.

### **Capítulo V** **Atribuciones del Director General**

**Artículo 15.** El titular de la Dirección General del Instituto, además de las atribuciones previstas en la Ley de Entidades Paraestatales y el Decreto de creación del Instituto, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al Instituto con las limitaciones, modalidades y facultades que determine la Junta Directiva, procurando el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, con facultades para comparecer ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, administrativas, judiciales, civiles, penales, militares, juntas federales y locales de conciliación y arbitraje, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, institutos de seguridad social, instituciones bancarias, así como, ante cualquier clase de personas físicas y jurídicas, esta facultad la podrá delegar a favor de terceras personas. Para ejercer actos de dominio, requerirá autorización de la Junta Directiva;

II. Dirigir, administrar, organizar y evaluar el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas;

III. Presentar a la Junta Directiva, el plan de trabajo y los programas del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables;

IV. Suscribir los instrumentos, herramientas y mecanismos aprobados por la Junta Directiva;

V. Coordinar los programas y acciones en beneficio de los emprendedores y MIPyMES;

VI. Proponer a la Junta Directiva, políticas y lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto;

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**

---

VII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado, social y académico, previa autorización de la Junta Directiva;

VIII. Presentar un informe anual a la Junta Directiva, sobre las actividades realizadas por el Instituto;

IX. Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación el proyecto de reglamento interior y los decretos de reformas al mismo;

X. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el funcionamiento del Instituto;

XI. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emita la Junta Directiva;

XII. Administrar el patrimonio del Instituto, conforme a los programas y presupuestos autorizados por la Junta Directiva;

XIII. Emitir los nombramientos y realizar las remociones de los titulares de las direcciones de área y de las áreas subalternas de éstas, adscritas al Instituto;

XIV. Definir los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones del Instituto;

XV. Vigilar que los proyectos y programas del Instituto sean congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales y de ser el caso, especiales y regionales en materia de apoyo a las MIPyMES y a los emprendedores;

XVI. Coordinar con las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como, con los organismos del sector privado, académico y social, el cumplimiento de los compromisos adquiridos para el desarrollo de la competitividad de las MIPyMES y los emprendedores;

XVII. Expedir en términos de las disposiciones aplicables, las herramientas y mecanismos necesarios para la operación de la política estatal de apoyo a las MIPyMES y a los emprendedores, previa aprobación de la Junta Directiva;

XVIII. Instruir la elaboración y actualización de registros, padrones e inventarios de las MIPyMES y de los emprendedores;

XIX. Representar al Instituto en instancias nacionales análogas o vinculadas con el apoyo a la actividad emprendedora;

XX. Acordar la contratación de servicios profesionales y técnicos que se requiera para el funcionamiento del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;

## REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

XXI. Difundir a la comunidad de empresarios, a los académicos y ciudadanos vinculados con el ámbito empresarial y a la sociedad guerrerense en general, las actividades del Instituto y los resultados de sus gestiones, con apego a las disposiciones aplicables en la materia;

XXII. Proponer a la Junta Directiva los cambios en los programas, estrategias y líneas de acción necesarios para alcanzar la mejora continua de la política nacional de apoyo a las MIPyMES y a los emprendedores;

XXIII. Promover la coordinación del Instituto con otras instituciones públicas o privadas, incluyendo a organizaciones civiles, para la realización de proyectos específicos de impulso a las MIPyMES;

XXIV. Establecer comunicación y coordinación con la Secretaría de la Mujer a fin de diseñar y aplicar estrategias, acciones, programas de capacitación y políticas públicas con perspectiva de género;

XXV. Incluir la perspectiva de derechos humanos e interculturalidad en los planes y programas del Instituto;

XXVI. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias del Instituto; y

XXVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

### **Capítulo VI** **Unidades Staff**

**Artículo 16.** El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Género, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al Instituto, previa autorización del Director General ante los tribunales y autoridades judiciales y administrativas federales, estatales y municipales, con facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas;

II. Brindar asesoría a las unidades y áreas administrativas del Instituto;

III. Fungir como enlace en los asuntos jurídicos del Instituto con las administraciones públicas federal, estatal y municipal e iniciativa privada;

IV. Compilar y mantener permanentemente actualizados el marco normativo del Instituto;

V. Formular, revisar, opinar y someter a consideración del Director General, los anteproyectos de leyes, reglamentos, manuales, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general competencia del Instituto;

VI. Conocer y atender las relaciones laborales de los servidores públicos del Instituto;

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**

---

VII. Revisar y emitir opinión de los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga el Instituto;

VIII. Vigilar las normas y lineamientos para la formulación de los convenios y contratos de adquisición de bienes y servicios;

IX. Intervenir en la compraventa, enajenación, arrendamiento, comodato y regularización de bienes muebles e inmuebles que adquiera el Instituto;

X. Asistir al Director General, en el seguimiento y resolución de los procedimientos administrativos que le corresponda conocer de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

XI. Expedir en el ámbito de su competencia, copias autorizadas de los documentos y constancias cuyos originales obren en su poder, en los términos de las normas legales aplicables;

XII. Fungir ante la Secretaría de la Mujer como enlace para diseñar y aplicar estrategias, acciones, programas de capacitación y políticas públicas con perspectiva de género;

XIII. Proponer los lineamientos al Director General para que al interior del Instituto, el personal guie sus actividades conforme al lenguaje incluyente, libre de estereotipos de género;

XIV. Promover y difundir información en materia de derechos humanos, equidad de género, no discriminación y prevención de violencia, hostigamiento y acoso sexual;

XV. Elaborar los informes correspondientes a las actividades realizadas por la Unidad y someterlo a consideración del Director General; y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables o que le encomiende el Director General.

**Artículo 17.** El titular de la Unidad de Planeación, Estadística y Transparencia, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Difundir entre las unidades administrativas del Instituto, los criterios técnicos que se deriven de las estrategias de calidad, modernización administrativa, organización y mejora de los procesos operativos y verificar su observancia;

II. Proponer al Director General los análisis y recomendaciones sobre la organización de las unidades administrativas del Instituto;

III. Operar un sistema de información estadístico, referente a los indicadores macroeconómicos, sectoriales y laborales a nivel regional;



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**

- 
- IV. Revisar y, en su caso, rediseñar, en coordinación con las unidades administrativas del Instituto, sus procesos operativos;
  - V. Participar en la elaboración del manual de organización y los manuales de procedimientos específicos y de servicios al público;
  - VI. Elaborar el programa operativo anual, vigilar su observancia y, en su caso, proponer las medidas correctivas a que haya lugar;
  - VII. Coadyuvar en la elaboración de los programas del Instituto y en el seguimiento de las acciones que resulten de la ejecución de dichos programas;
  - VIII. Integrar y evaluar la información mensual y trimestral del avance de metas de los programas a cargo del Instituto y de los recursos presupuestales asignados;
  - IX. Efectuar las recomendaciones conducentes ante la autoridad responsable con el fin de mejorar y/o crear un clima de negocios que atraiga y retenga inversiones;
  - X. Retroalimentar las acciones relacionadas con la apertura de negocios y el mejoramiento de los existentes;
  - XI. Participar en el proceso de programación y presupuestación de la inversión pública; y
  - XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables o que le encomiende el Director General.

**Capítulo VII**  
**Atribuciones genéricas de las direcciones de área**

**Artículo 18.** Los titulares de las direcciones de área, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas;
- II. Auxiliar al Director General en el ejercicio de sus funciones;
- III. Acordar con el Director General, el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados;
- IV. Proponer al Director General, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización interna de la unidad administrativa a su cargo, así como, la fusión o extinción de las áreas que la integren, cuando se considere procedente;



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO  
GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**

---

V. Prestar el apoyo técnico para la definición de las políticas, lineamientos y criterios necesarios para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas del sector y proyectos estratégicos que de ellos se deriven;

VI. Vigilar la aplicación de las políticas, disposiciones y lineamientos relacionados con el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

VII. Evaluar sistemática y periódicamente, la relación que guarden los programas de la unidad administrativa, y los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas del Instituto, y proponer las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se detecten, así como, las modificaciones a dichos programas;

VIII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos por programas que le corresponda a la unidad administrativa a su cargo y ejecutarlo conforme a las normas y lineamientos aplicables, en los montos y de acuerdo al calendario que haya sido autorizado; asimismo, solicitar al Director General las modificaciones y transferencias presupuestales de los recursos que sean necesarios para la ejecución de los programas a su cargo;

IX. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto, así como, el buen uso del mobiliario, equipo y vehículos que se asignen a la unidad administrativa a su cargo;

X. Participar en la definición de los criterios e indicadores internos de evaluación de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos, metas y administración de los recursos asignados al Instituto;

XI. Ajustar sus actividades de programación, seguimiento y control del gasto asignado a la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo al presupuesto asignado y a las normas y lineamientos del Instituto;

XII. Participar en la elaboración y actualización de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del Instituto, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

XIII. Proponer al Director General la celebración de convenios de colaboración y coordinación con las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para el cumplimiento del objeto del Instituto;

XIV. Formular y proponer al superior jerárquico las bases específicas de concertación de acciones con los emprendedores interesados, tendientes a la ejecución de los programas a su cargo;

XV. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el superior jerárquico; asimismo, participar en el ámbito de su competencia, en la integración de los datos que habrá de presentar el Director General del Instituto para la formulación del informe sobre el estado que guarda la administración pública, que deberá rendir anualmente el titular del Poder Ejecutivo;

## REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

XVI. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a las demás unidades administrativas del Instituto;

XVII. Recibir en acuerdo a los servidores públicos de la unidad administrativa a su cargo y conceder audiencias al público, sobre los asuntos de su competencia de conformidad con las políticas establecidas al respecto;

XVIII. Desempeñar las funciones de representación que por acuerdo expreso se le encomienden, así como informar de los resultados al Director General;

XIX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones;

XX. Intervenir en la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal de la unidad administrativa a su cargo;

XXI. Determinar conforme a sus necesidades, los requerimientos de bienes muebles y servicios que sean indispensables para el desempeño de las funciones de la unidad administrativa a su cargo y remitirlos al Director General para su autorización;

XXII. Llevar el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivo; y

XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables y el Director General dentro de la esfera de sus atribuciones.

### Capítulo VIII

#### Atribuciones específicas de las direcciones de área

**Artículo 19.** El titular de la Dirección de Proyectos y Financiamiento, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Fomentar la iniciativa y creatividad de los emprendedores para identificar oportunidades de negocio, evaluando la viabilidad técnica y financiera de los proyectos presentados por las MIPyMES y emprendedores, así como, proponer acciones que apoyen su desarrollo;

II. Brindar asesoría y consultoría en materia de incubación, aceleración, financiamiento e implementación y mejora de procesos a las MIPyMES y a los emprendedores, para la generación de planes de negocios, proyectos de inversión, programas de calidad, así como, su implementación y desarrollo;

III. Planear y promover el desarrollo de proyectos de sectores estratégicos para la integración económica regional y sectorial;

IV. Definir, evaluar y operar los diferentes tipos de apoyos económicos que podrán ser canalizados a las MIPyMES y a los emprendedores del Estado, bajo esquemas con cargo a recursos federales, de recursos compartidos o mixtos con los gobiernos municipales, el sector privado y el sector académico, así

## REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

---

como, los demás que se considere pertinentes para incrementar la disponibilidad de recursos y asegurar mayor eficiencia en su aplicación;

V. Organizar y promover talleres, foros, ferias, congresos, seminarios, exposiciones y otros eventos de carácter estatal, municipal y regional que promuevan el desarrollo de la vocación emprendedora en la población;

VI. Proponer mecanismos dinámicos a los programas de apoyo que propicien el crecimiento competitivo de los sectores estratégicos del Estado de Guerrero;

VII. Coordinar la publicación de convocatorias, reglas de operación y la ventanilla de recepción y gestión de proyectos, para su gestión ante las instancias estatales, federales y/o municipales, para beneficiar a las MIPyMES y a los emprendedores;

VIII. Coordinar la operación y evaluación de los proyectos y programas estratégicos a cargo del Instituto;

IX. Apoyar a las MIPyMES y a los emprendedores para la elaboración de planes de negocios, mediante la vinculación con instituciones certificadas, para integrar y coordinar una red de consultores especializados para el desarrollo de los proyectos productivos;

X. Promover la creación de espacios de vinculación de atención a las MIPyMES y emprendedores, con el fin de fomentar la colaboración con instituciones y dependencias municipales, estatales, federales e internacionales, para la promoción conjunta de los programas, estrategias y acciones del Instituto;

XI. Recibir, registrar y evaluar proyectos productivos desarrollados por las MIPyMES y emprendedores, para el establecimiento de nuevas fuentes de empleo y vincularlos al fondo de financiamiento que se adecue a sus necesidades;

XII. Integrar un portafolio de proyectos estratégicos debidamente evaluados, con el fin de promover su ejecución con inversionistas municipales, estatales, nacionales y/o internacionales;

XIII. Supervisar y dar seguimiento a los proyectos apoyados por el Instituto, para su consolidación y cumplimiento de resultados, promoviendo el uso oportuno y eficiente de los recursos financieros que son asignados para la apertura o consolidación de empresas;

XIV. Impulsar esquemas que facilitan el acceso de financiamiento de los proyectos desarrollados por los emprendedores, fomentando el otorgamiento de apoyos financieros que incentiven el autoempleo y desarrollen una cultura empresarial que redunde en la generación y conservación de empleos en los sectores que tradicionalmente han estado limitados a otras fuentes de financiamiento; y

XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y le encomiende su superior jerárquico.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO  
GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**

---

**Artículo 20.** El titular de la Dirección de Innovación y Competitividad, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Formular programas de desarrollo empresarial basados en estudios y análisis de la actividad económica del Estado de Guerrero;

II. Proporcionar capacitación a las MIPyMES y emprendedores, orientadas a la generación de productos y servicios de calidad e innovaciones, que las hagan más competitivas en el mercado;

III. Promover la participación de instituciones educativas, gobiernos municipales e instituciones empresariales en la formulación de programas y acciones que impulsen a los emprendedores y consoliden a las MIPyMES de la entidad;

IV. Articular las relaciones entre las MIPyMES y emprendedores con organismos públicos o privados, cámaras, y asociaciones empresariales;

V. Proponer mecanismos de mejora y fortalecimiento de los diferentes procesos para la innovación y competitividad de las MIPyMES y emprendedores de la entidad;

VI. Coordinar las actividades de capacitación que ofrece el Instituto y otras instancias públicas y privadas para el desarrollo de las MIPyMES y emprendedores;

VII. Gestionar y formalizar convenios de coordinación y/o colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales a fin de ejecutar acciones que beneficien a las MIPyMES y emprendedores de la entidad;

VIII. Promover la generación de clúster de innovación que incidan en la creación, incubación, crecimiento, aceleración, consolidación y competitividad de las MIPyMES incentivando el talento emprendedor;

IX. Diseñar, proponer, administrar y ejecutar programas integrales de apoyo que fomenten una cultura empresarial innovadora, impulsando el uso de las tecnologías de la información y comunicación, para elevar la competitividad de las MIPyMES;

X. Integrar los servicios especializados dirigidos a los emprendedores, así como, para las MIPyMES, a través de estrategias sólidas que permitan incrementar la productividad, innovación y competitividad de las mismas;

XI. Gestionar la capacitación permanente para las MIPyMES y emprendedores, así como, la certificación de sus habilidades con el propósito de fortalecer el sector empresarial del Estado de Guerrero;

XII. Promover esquemas de transferencia de tecnología básica intermedia y alta tecnología de conformidad con las necesidades de las MIPyMES;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO  
GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

---

XIII. Impulsar la ejecución de proyectos de integración regional y de fortalecimiento de las cadenas productivas para las MIPyMES;

XIV. Dirigir la realización de estudios, análisis e investigaciones necesarios para la elaboración de los programas y proyectos estratégicos e innovadores del Instituto, así como, realizar las gestiones que se requieran para su ejecución;

XV. Auxiliar al Director General en la conducción de comunicación social y divulgación de las actividades del Instituto;

XVI. Elaborar material de difusión audiovisual para dar a conocer a la sociedad, las funciones y actividades del Instituto, por medio de las redes sociales con lenguaje incluyente, intercultural y libre de estereotipos de género;

XVII. Mantener un archivo fotográfico digital general de las actividades del Instituto;

XVIII. Coordinar las reuniones de prensa que realice el Director General y demás personal del Instituto; y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y o le encomiende el superior jerárquico.

**Artículo 21.** El titular de la Dirección de Administración y Finanzas, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y someter a consideración del Director General, la política de administración interna del Instituto y conducirla en los términos aprobados;

II. Coordinar, formular y plantear con la participación de las unidades administrativas del Instituto, el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto con perspectiva y transversalidad de género y someterlo a la consideración del Director General;

III. Vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado al Instituto, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración;

IV. Analizar las modificaciones y transferencias presupuestales del Instituto y tramitar, previo acuerdo del Director General, las autorizaciones correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y Administración;

V. Aplicar y verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos a que deba sujetarse la contabilidad presupuestaria y patrimonial del Instituto;

VI. Colaborar en la elaboración y actualización del Manual de Organización del Instituto;

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**

---

VII. Formular y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;

VIII. Establecer mecanismos y acciones de austeridad y disciplina presupuestaria;

IX. Mantener actualizado el manejo de las cuentas bancarias del Instituto;

X. Establecer de conformidad con los lineamientos que emita el Director General, las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;

XI. Integrar y conservar la información que contengan los expedientes del personal del Instituto;

XII. Elaborar y presentar los informes requeridos por el Director General;

XIII. Opinar sobre los convenios, contratos y demás actos de administración que afecten el presupuesto del Instituto;

XIV. Establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil, así como, atender las normas y lineamientos emitidos para la operación, desarrollo y vigilancia del programa;

XV. Ejecutar de acuerdo al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en coordinación con los titulares de las unidades administrativas del Instituto, los procedimientos aprobados relativos a las adquisiciones, contratación y abastecimiento de bienes y servicios, que requiera el Instituto;

XVI. Realizar previo acuerdo con el Director General, los trámites necesarios para emitir los nombramientos del personal del Instituto, en los términos de las disposiciones aplicables y tramitar los cambios de adscripción y bajas del mismo;

XVII. Atender las necesidades y proporcionar a las unidades administrativas del Instituto, el apoyo administrativo en materia de personal, servicios generales, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como, de adquisiciones y suministros que se requieran por las mismas;

XVIII. Elaborar los programas para la realización de las actividades sociales, culturales y recreativas que organice el Instituto para el personal;

XIX. Coordinar la impartición de cursos y talleres de capacitación, entre los servidores públicos adscritos al Instituto, así como, atender las solicitudes de capacitación de su competencia que sean requeridos por las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, con apego a los convenios suscritos;

XX. Coadyuvar en la instrumentación de esquemas de desarrollo administrativo al interior de las unidades administrativas del Instituto, como es la implementación de sistemas de calidad y mejora continua;

y



## REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

---

XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el superior jerárquico.

**Artículo 22.** Los titulares de las Oficinas Regionales, tendrán a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar las acciones tendientes a promover y fomentar el crecimiento y desarrollo de las MIPyMES en las regiones de la entidad, procurando la integración de ésta con los diversos sectores productivos;

II. Convocar a los empresarios, estudiantes, académicas, organizaciones sociales y los tres órdenes de gobierno radicados en cada una de las regiones del Estado, para establecer un vínculo permanente con la ciudadanía que permita recabar y analizar propuestas que promuevan el desarrollo de la región;

III. Motivar acciones tendientes a determinar oportunidades de negocio de la región;

IV. Establecer acciones conjuntas con las instituciones públicas y privadas de cada región, para la elaboración de estudios y proyectos encaminados a prever y solucionar la problemática existente en la esfera de la producción y distribución de bienes y servicios;

V. Apoyar a las unidades administrativas del Instituto, brindando asesoría a los usuarios interesados en obtener los servicios que ésta otorga y, en su caso, canalizarlos con el área correspondiente;

VI. Fomentar mecanismos de vinculación para la industria y las instituciones de educación superior, así como, de los demás sectores productivos en las regiones con organismos e instituciones similares, ya sea en el territorio nacional o internacional, para el fortalecimiento y desarrollo de la actividad económica del Estado; y

VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables o le encomiende el superior jerárquico.

### **Capítulo IX** **Órgano Interno de Control o Comisario Público**

**Artículo 23.** El Organismo Público Descentralizado, Instituto Guerrerense del Emprendedor, contará con un órgano interno de control o comisario público que será designado y removido por el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental y tendrá las atribuciones previstas en la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables.



## REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

---

### Reuniones de la Junta Directiva (SIC.)

**Artículo 24.** La Junta Directiva celebrará reuniones ordinarias de manera cuatrimestral y las extraordinarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.

**Artículo 25.** Las sesiones de la Junta Directiva se considerarán legalmente reunidas, cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando entre ellos esté presente su Presidente o quien lo supla. Sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos y, en caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad.

**Artículo 26.** La convocatoria para las reuniones deberá hacerse por escrito y debidamente firmada por el Director General, el Presidente de la Junta Directiva o quien legalmente lo supla, o a solicitud del órgano interno de control o comisario público. La convocatoria para las reuniones ordinarias deberá emitirse con quince días de anticipación a la fecha de su celebración y para las reuniones extraordinarias deberá expedirse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, misma convocatoria que contendrá la fecha y hora, así como, el lugar donde se realizará.

**Artículo 27.** La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, se deberá acompañar con el orden del día que deberá contener lo siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Instalación legal de la Junta Directiva;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión anterior;
- V. Informe de actividades y desempeño del Director General, de acuerdo al Plan de Trabajo Anual;
- VI. Dictamen de auditoría externa, si lo hubiere, para que, en su caso, puedan tomarse las medidas que la Junta juzgue pertinentes;
- VII. Estados financieros básicos del periodo correspondiente y el ejercicio inmediato anterior;
- VIII. Informe del cumplimiento de los acuerdos tomados en reuniones anteriores;
- IX. Seguimiento a las observaciones del órgano interno de control o del comisario público y de los auditores externos;
- X. Acuerdos que se sometan a estudio, discusión y, en su caso, aprobación;
- XI. Asuntos generales; y

## REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

---

### XII. Clausura de la reunión.

Para las reuniones extraordinarias, deberá citarse el asunto que requiera atención especial o urgente resolución.

**Artículo 28.** De las reuniones de la Junta Directiva se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada por los asistentes.

**Artículo 29.** El Presidente de la Junta Directiva, podrá invitar a las reuniones a representantes de instituciones educativas estatales; dependencias federales, estatales y municipales, así como, a los sectores públicos y privados, que de alguna u otra forma tengan relación con los objetivos del Instituto, los que tendrán derecho a voz pero sin voto.

### Capítulo XI Suplencia de servidores públicos

**Artículo 30.** Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y resolución de los asuntos urgentes del Instituto, estarán a cargo por el Director de Área que el designe.

**Artículo 31.** En las ausencias temporales de uno o varios titulares de las unidades administrativas, éstos serán suplidos por los servidores públicos que designe el Director General. De igual forma las ausencias definitivas de dichos servidores públicos, serán suplidas por los servidores públicos que designe mediante oficio el Director General y surtirán efectos legales hasta que presente la propuesta de nombramiento ante la Junta Directiva para la aprobación correspondiente.

### Capítulo XII Relaciones laborales

**Artículo 32.** Las relaciones laborales con el personal administrativo y aquellos de prestación de servicios, se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 y demás disposiciones aplicables en la materia.

### Capítulo XIII Cumplimiento del Reglamento Interior

**Artículo 33.** Los órganos de gobierno, de administración y el órgano interno de control o comisario público, así como, los titulares de las unidades y áreas administrativas del Instituto, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento Interior, el Decreto que crea al Instituto y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO  
GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

---

**Capítulo XIV**  
**Aplicación de sanciones**

**Artículo 34.** Las faltas administrativas en que incurra el personal del Instituto, serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás leyes aplicables en la materia, sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante su desempeño, cargo o comisión.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Los asuntos pendientes a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior que conforme al mismo deban de pasar de un área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquéllas a las que se haya atribuido la competencia correspondiente.

**Tercero.** En caso de ser necesario reformar el Reglamento Interior del Instituto Guerrerense del Emprendedor o de autorizarse cambios de denominación, nivel jerárquico, fusión, extinción o ubicación, así como, la creación de nuevas áreas administrativas dentro de la estructura orgánica del mismo, el Director General, previa aprobación de la Junta de Directiva, remitirá al Gobernador del Estado con la opinión del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento Interior.

**Cuarto.** En tanto se expidan los manuales de organización y de procedimientos del Instituto Guerrerense del Emprendedor, la Junta Directiva, queda facultada para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento Interior.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en palacio de Gobierno, Edificio Centro, sito en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

**LIC. ALVARO BURGOS BARRERA.**

Rúbrica.